INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	N° 12/14
FECHA	28/02/14
INSTITUCIÓN	**Municipalidad de Capiatá.**
AUTORIDAD FIRMANTE	Abg. Pedro Antonio Galeano Aquino.
Expediente N°	1132/14
CONTRATO	16/12
FECHA CONTRATO	15/06/12
PROCEDIMIENTO	Contratación Directa
OBJETO	**CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO, CALLE STA. BERNARDITA, CÑIA. 4TA. BO. STA. BERNARDITA**
CONTRATISTA	**YATYTA S.A. EMPRESA DE CONSTRUCCIONES**
REPRESENTANTE	Ing. Francisco Quiñones Torres
RUC N°	80002900-3
MONTO CONTRATADO	Gs.88.893.500.-
ID LLAMADO N°	239.310/12
C.C. N°	CD-30172-12-53212

1. ANTECEDENTES

1.1 En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre **Municipalidad de Capiatá** y la empresa **YATYTA S.A.** para la: **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO, CALLE STA. BERNARDITA, CÑIA. 4TA. BO. STA. BERNARDITA".**

1.2 La verificación de la obra fue realizada por pedido de la Dirección Jurídica de la DNCP según Nota DJ N° 1.006/13, de fecha 04/12/2013, en la que comunican el resultado de la investigación preliminar surgida a partir de una denuncia con protección al denunciante (Caso N°2373/13) que menciona: "...*este llamado fue adjudicado y no cumpliendo con los términos del contrato puente de losa y canal a cielo abierto nada de esto se hizo y además no se terminó la construcción del empedrado dejaron por la mitad, y después donde va la plata, porque se ejecutó la póliza de seguro?...*"

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

1.3 La comunicación de la decisión de verificación contractual, se ha realizado a través de la nota DNCP/DVC Nº 716/14 de fecha 10/01/14, recibida en fecha 13/01/14 por la contratante y en la cual se solicitaron los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizados.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en los contratos.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).
- Ensayos.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Parte diario y libro de Obras.
- Informes de Ensayos realizados según la EE.TT.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o resolución de la máxima autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCad o impresos.
- Notas entre la contratante y contratista.
- Fotos de ejecución de la obra si existiere.
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha. Si hubieren sido requeridos por el PBC.
- Uso de tiempo de la ejecución de la obra.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

1.4 Por nota S/N de la Municipalidad de Capiatá ingresada por mesa de entrada de la DNCP, bajo el Expediente N°606/14 en fecha 20/01/14 y recibido en fecha 21/01/14, la entidad contratante solicita prórroga de 5 días hábiles para la entrega de las copias solicitadas.

1.5 Por nota DNCP/DVC N°1473/14 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ingresada por mesa de entrada de la Municipalidad de Capiatá, en fecha 22/01/14 y recibido en fecha 24/01/14, la D.N.C.P. concede la prórroga de 5 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la presente a los efectos de remitir parte de la documentación requerida.

1.6 Por nota S/N de la Municipalidad de Capiatá ingresada por mesa de entrada de la DNCP, bajo el expediente Nº 1132 en fecha 31/01/14 y recibida en fecha 03/02/14, la entidad contratante remite copias autenticadas y foliadas (153 fojas) de las siguientes documentaciones:

Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas. Foja foliada Nº0000006.
Adenda(s) contractual(es) que hubieren. Fojas foliados desde Nº0000035 hasta Nº0000043.
Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas. Fojas foliados desde Nº0000033 hasta Nº0000034.
Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere). Fojas foliados desde Nº0000007 hasta Nº0000014.
Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos. Foja foliada Nº0000150.
Garantías de anticipo, (si lo hubiere). ***Con respecto a este punto la Firma no ha recibo anticipo financiero.***
Copia de la Oferta y los documentos que la componen. Fojas foliados desde Nº0000048 hasta Nº0000149.
Solicitudes de pagos, emitidos por las empresas. Fojas foliados desde Nº0000023 hasta Nº0000024.
Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas. La factura se encuentra en la foja Nº 0000024 y el recibo de dinero del pago en la foja Nº0000004.
Constancias de retenciones según contratos. Se encuentra en la foja Nº 0000151.
Orden de inicio y/o de inicio de la obra. Se encuentra en la foja Nº0000044.
Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha. Fojas foliados desde Nº0000 hasta Nº0000.
Cronograma de avance físico de la obra. Fojas foliados desde Nº0000020 hasta Nº0000032.

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Convenios modificatorios contractuales que hubieren, con sus antecedentes de justificación técnica, planilla de cómputo métrico y presupuesto desglosados. Fojas foliados desde Nº0000035 hasta Nº0000043.
Informes periódicos de los fiscales durante la construcción. Fojas foliados desde Nº0000020 hasta Nº0000032.

En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinta, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o resolución de la máxima autoridad de la designación del fiscal de obra. En caso de ser funcionario contratado. El contrato que respalde dicha contratación. Fojas foliados desde Nº0000152 hasta Nº0000153.

Libro de obra emitido por el contratista. Fojas foliados desde Nº0000025 hasta Nº0000032.
Certificaciones de obras. Se encuentran en la foja Nº 0000034.
Actas de recepción provisoria y definitiva de la obra. Con respecto a este punto la copia del Acta de Recepción Provisoria se encuentra en la foja Nº 0000151 y la recepción Definitiva no ha sido elaborada.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos de la Municipalidad de Capiatá.

Asimismo, en fecha 15/01/2014 se ha realizado una verificación "*in situ*" de las obras objeto del presente contrato.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 15/06/12, entre la Municipalidad de Capiatá y la firma YATYTA S.A. EMPRESA DE CONSTRUCCIONES, por la suma de Gs. 88.893.500. Es resultado del llamado a Contratación Directa, para la: "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO, CALLE STA. BERNARDITA, CÑIA. 4TA. BO. STA. BERNARDITA", del cual resultó adjudicada la empresa mencionada conforme a la Resolución N° 3.111/12 de fecha 28/05/12 correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.1. Introducción

Con respecto a la vigencia del contrato en el punto 5 se establece:

El presente contrato tendrá una vigencia de 90 (noventa) días corridos.

Sobre el plazo de ejecución en el punto 5 segundo párrafo del contrato se dispone que:

El plazo para la terminación de la obra "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLE SIN NOMBRE, CÑIA. 1RA. NARANJATY, BARRIO SAN PATRICIO FRACCION YBOTY II", 60 (sesenta) días corridos a partir de la fecha de Orden de Inicio de Obra. La Orden de Inicio de Obra será emitida por la Dirección de Obras y Proyectos, dentro de los diez días posteriores a firma del contrato.----------

Destacamos lo siguiente: se firmó el contrato en fecha **15/06/12** y, según el contrato, tendrá vigencia de 90 días corridos, por lo tanto la vigencia del mismo seria hasta el **13/09/12**.

Con respecto a la ejecución del contrato, el plazo corre a partir del acta inicio de obra y tendrá un plazo de 60 días corridos. El acta de inicio de obra es de fecha **18/06/12** por lo tanto el plazo de ejecución del contrato seria hasta el **17/08/12**.

A fojas 150, consta el acta de recepción provisoria de fecha **22/08/12** en donde menciona que "*se cumplió con la totalidad de lo requerido en las especificaciones técnicas, emanadas por la Unidad Técnica de Contrataciones de la institución, llegando a completar el 100% de los trabajos mencionados y esperando un tiempo prudencial para la recepción definitiva*".

No fue remitida la copia de la Recepción Definitiva de la obra por lo que solicitamos que la contratante remita copia de la misma en el momento del descargo.

3.2 Garantías

El contrato menciona en la cláusula sexta lo siguiente:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.

El contratista deberá garantizar el cumplimiento del contrato, a través de una póliza de fiel cumplimiento. Esta garantía deberá ser del 10% del monto total del contrato, con un periodo de validez de 120 (ciento veinte) días y deberá presentar a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. ART. 39 inc. C de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.--

A fojas 07, la contratante adjunta copia de la garantía de cumplimiento del contrato por un plazo de 120 días, con vigencia desde 01/07/12 hasta 29/10/12 por un monto de Gs. 8.889.350.-

Conforme al análisis mencionamos que la garantía de fiel cumplimiento de contrato fue emitida fuera del plazo de 10 días exigido en la ley para su entrega y luego de la emisión del acta de inicio de la obra. Solicitamos a las partes que se refiera al atraso en la presentación de la mencionada póliza.

3.3 Pagos

Conforme a la cláusula séptima del contrato expresa lo siguiente:

CLAUSULA SEPTIMA: MODALIDAD DEL PAGO.
La Municipalidad de Capiatá, abonará a la empresa YATYTA S.A. EMPRESA DE CONSTRUCCIONES con RUC: 80002900-3 para la "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLE SANTA BERNARDITA CÑIA. 4TA. BARRIO SANTA BERNARDITA", hasta un monto de **Gs.** por un monto de **Gs. 88.893.500**.- (Guaraníes ochenta y ocho millones ochocientos noventa y tres mil quinientos) IVA incluido.----------

El pago se hará por avance de obras a partir del 30 % (treinta por ciento) de avance, previa certificación del fiscal de obras y la Dirección de Obras y Proyectos. La cancelación del pago se abonará con el Certificado de Recepción provisoria expedido por la Dirección de Obras y Proyectos.----------

A fojas 24, la contratista emite una factura N° 906 de fecha 09/04/13 en concepto de pago según contrato 16/2012 por un monto de Gs.88.893.500; a fojas 4 la contratista emite recibo de dinero N°856 en fecha 13/04/13 en concepto de cancelación de la factura N°906. Con relación a la modalidad de pago no fue efectuada la certificación desde el 30% del avance de las obras, sino se ha presentado la factura por la totalidad de las obras realizadas, prácticamente 8 meses posteriores a la recepción provisoria de las obras.

Solicitamos a la partes que se expidan del porqué tardaron tanto en emitir la factura siendo que el acta de recepción provisoria es de fecha 22/08/12 y como resaltamos en

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

el punto anterior que en dicha recepción supuestamente se completó el 100 % del trabajo.

Por último, si bien se pagó por el valor total del contrato, en la adenda N° 01/12 menciona que los ítems N°12 y 14 serán suprimidos y la compensación por los mismos para la construcción 170 metros lineales de empedrados, cabe resaltar que los detalles de la planilla de dicha Adenda a foja 36 se encuentra ilegible por lo que no se puede hacer un análisis respecto a la certificación y el pago correspondiente por los trabajos efectuados ya que como se mencionó se han efectuado modificaciones en la planilla del contrato pero la factura presentada y pagada coincide con el monto original del contrato. Solicitamos a las partes que remitan las documentaciones legibles para hacer el análisis respectivo.

3.3 Adendas

A fojas 37 por resolución I.M.C N°4489/2012 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N°01 AL CONTRATO N°16/12 SUSCRIPTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATA Y LA FIRMA YATYTA S.A. EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO CONTRATACION DIRECTA N°11/12 PARA LA "CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS CALLE SANTA BERNARDITA COMPAÑÍA 4TA. BARRIO STA. BERNARDITA"
POR UN MONTO DE GS. 93.939.500

Esta adenda se llevó a cabo por la solicitud de los vecinos de la compañía Santa Bernardita. Expte N°6074:

Capiatá, 10 de julio de 2.012.-

Señor
Abogado Pedro Antonio Galeano Aquino
Intendente Municipal
Municipalidad de Capiatá

De nuestra consideración

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Mario Sanabria

La **Comisión de Fomento Urbano Santa Bernardita, Cñía 4ta, del Distrito de la Ciudad de Capiatá**, se dirige a usted, manifestándole la inquietud de los miembros de la Comisión y demás vecinos privilegiados por la obra del Contrato N° 16/2012 que dice "Construcción de Empedrado calle Santa Bernardita, Cñía 4ta., y a la vez afectados, por estar en desacuerdo con la construcción de un canal a cielo abierto que consideramos no es necesario y al no realizar el canal tampoco el puente de H°A°, ya que la empresa "Pechugón" desagua sus residuos con entubados y canales, y por la característica arcillosa e impermeable de nuestra zona que hace que el circular por esta artería sea tedioso, incómodo y sucio.

Motivo por el cual apelamos a su investidura para que se realice **las modificaciones sugeridas** correspondientes a favor de nuestra Comunidad y en sea construída **mayor cantidad de empedrado**, que será más beneficioso para nosotros.

Este pedido obedece a que la empresa adjudicada ya dio inicio a la obra y nos urge una respuesta favorable para el desarrollo de nuestra zona.

Aprovechando para saludarle y desearle éxito en su labor.

Atentamente.

COMISION VECINAL DEL B° SANTA BERNARDITA 4ta. Cñía. Km. 17 1/2 Ruta 2 Capiatá

Presidente: Celso Cardozo · Secretario: Feliciano Agüero

P-A: Sub Secretario

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DNCP

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
MESA DE ENTRADA
Exp. N.: 6074
Fecha: 10-07-19 Hora: 13:00
Firma:

Obras

Abog. Pedro Antonio Caballero Aquino
Intendente Municipal

INTENDENCIA MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Arnaldo Girett
Jefe de la U.O.C.

La adenda no fue comunicada a la DNCP para su publicación en el SICP, en contraposición a lo establecido en el Art. 64° de la Ley N° 2051/03, además la copia que remitieron con los documentos enviados es ilegible. Solicitamos a la contratante que se refiera sobre este punto.

Cabe destacar que se adjunta el acta de verificación de la obra realizada.

3.4 Verificación in Situ

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c) de la Ley 3439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación "*in situ*", para lo cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.

Se llevó a cabo la verificación *in situ*, en fecha 15/01/14, por los funcionarios designados. El grupo de trabajo se constituyó en la Municipalidad de Capiatá donde posteriormente recorrieron la obra en acompañamiento del fiscal de obras, y el director de área social.
Se anexa al presente, el Informe Técnico de la Verificación in situ N° 8/14.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4. Conclusión

4.1 Solicitamos a las partes que remitan copia de la recepción definitiva de la obra, en caso que hubiere.

4.2 La garantía de fiel cumplimiento de contrato fue emitida fuera del plazo de 10 días exigido en la ley para su entrega y luego de la emisión del acta de inicio de la obra. Solicitamos a las partes que se refieran sobre este punto.

4.3 La adenda no fue comunicada a la DNCP para su publicación en el SICP, en contraposición a lo establecido en el Art. 64° de la Ley N° 2051/03. Solicitamos a la contratante que se refiera sobre este punto.

4.4 Se pagó por el valor total del contrato, sin embargo en la adenda N°01/12 se menciona que los ítems N° 12 y 14 serán suprimidos y se establece en compensación por los mismos la construcción de 170 metros lineales de empedrados, cabe resaltar que los detalles (foja 36) se encuentran ilegibles, por lo tanto no se puede hacer un análisis al respecto. Solicitamos a las partes que remitan las documentaciones legibles para el análisis respectivo.

4.5 Según informe técnico N° 08/2014 no se cuentan con el informe del Fiscal de Obras que refiera si la base para el pavimento realizado es apto o no; si la compactación se ha hecho conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y si fueron superadas las pruebas de cargas. Solicitamos a las partes que se refieran sobre este punto.

4.6 Según informe técnico N°08/2014 los cordones de hormigón tienen espesores variables, en la EE.TT no se ha especificado el espesor de los mismos, pero sí en la planilla de precios donde se menciona que el espesor debe ser de 8 cm. Solicitamos a las partes que se refieran sobre este puntos.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.7 Según informe técnico N°08/2014 en el libro de obras no consta que se haya efectuado el ensayo de abrasión los Ángeles según establecido en la EE.TT. solicitamos a las partes que se refieran sobre este punto

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la MUNICIPALIDAD DE CAPIATA para que en el plazo de 5 días hábiles, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas, a fin de evaluarla; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la contratista YATYTA S.A EMPRESA DE CONSTRUCCIONES.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.

Abg. Mario Sanabria
Verificador contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Dirección de Verificación Contractual

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV N° 08/2014
FECHA	19/02/2014.			
REFERENCIA	Contratación Directa Nº 11/2012, para la "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO, CALLE STA. BERNARDITA, CÑIA. 4TA. BO. STA. BERNARDITA".		**ID**	239.310/12
EXPTE.	Memorándum DJ N° 1.006/13.- Exp. N° 1132/14		**FECHA**	04/12/2013 03/02/2014
CONTRATANTE	Municipalidad de Capiatá.			
CONTRATISTA:	Yatyta S.A. Empresa de Construcciones.			
FIZCALIZACION	Lic. Jenny Rocío Dávalos			
CONTRATO N° 16/12	**FECHA:**	15/06/2012	**PLAZO DE VIGENCIA**	----------
ACTA DE INICIO	**FECHA**		**PLAZO DE EJECUCION**	---------
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	22/08/2012	**RECEPCION FINAL**	---------
ADENDAS	N° 1		**FECHAS**	12/07/2012

1- ANTECEDENTES

En fecha 15 de enero de 2014 se ha realizado una verificación *in situ* referente al llamado Contratación Directa Nº 11/2012, para la "*CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO, CALLE STA. BERNARDITA, CÑIA. 4TA. B° STA. BERNARDITA*" realizado por la **Municipalidad de Capiatá** y cuya adjudicación fue para la empresa **Yatyta S.A. Empresa de Construcciones**, el objeto del Contrato de referencia corresponde a los trabajos de ***Construcción de pavimento tipo empedrado***.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato N° 16/12 de fecha 15/06/2012.
- Notas DNCP Nº 716/2014, de solicitud de documentos y DNCP N° 1473/2014 de concesión de prórroga.

Ing. Roberto Ortega
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

- Exp. 606/14, de fecha 21/01/2014, solicitando prórroga para la presentación de los documentos requeridos y Exp. N° 1132/12 conteniendo **153 fojas** – remitidos por la Municipalidad de Capiatá.

Documentaciones de carácter técnico que fueran requeridas pero que no fueron remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Ensayos.
- Planos del llamado y planos definitivos.

La verificación de las obras de este contrato fue por la denuncia con protección al denunciante, recibida en la Dirección Jurídica, que menciona lo siguiente "*Este llamado fue adjudicado y no cumpliéndose con los términos del contrato como puente de losa y canal a cielo abierto nada de eso se hizo y además no se terminó la construcción del empedrado dejando por la mitad, y después donde va la plata, porque no se ejecutó la póliza de seguro?*" (sic).

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

2.1 Especificaciones Técnicas.

Las especificaciones técnicas contenidas en el PBC[1] de este proceso determinan la forma en que se harán los trabajos de los rubros previstos en el contrato, además de las maquinarias y equipos con los cuales debieron ser realizados los trabajos.

Según lo establecido en la EE.TT "*El trabajo consistirá en la construcción de pavimento tipo empedrado, utilizando piedra basáltica maceada sobre el lecho de colchón de arena, sobre una plataforma previamente preparada*"

3- COMENTARIOS

3.1 Inicio de los trabajos.

La Orden de Inicio de Obra[2] es de fecha 18/06/2012, y el Libro de Obras[3] es habilitado

[1] Pliego de Bases y Condiciones del Concurso.

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

en fecha 25/06/2012 que según lo escrito en su foja N° 21 "*En este día se realiza la primera visita al sitio de obra a ver el lugar y las dimensiones correspondientes junto con el Ing. Quiñonez y yo Lic. Jenny Dávalos, representante de la empresa y fiscal de obras respectivamente*".

3.2 Verificación *in situ*.

En la verificación *in situ* efectuada en fecha 15 de enero de 2014 se ha podido constatar que la obra está concluida.

Según lo manifestado por el Auditor Institucional, Lic. Medardo Bogado menciona en una parte de su informe de fecha 09/04/2012 lo siguiente "*Cabe mencionar que la obra precedentemente señalada fue culminada en fecha 17 de agosto, según se puede observar en el libro de obras como también así en el informe de la Fiscal de Obras*".

En cuanto a los diferentes puntos observados durante la verificación *in situ* se pasan a describir a continuación.

3.2.1 Cartel de la Obra

Según lo establecido en las especificaciones técnicas "*Para la elaboración del cartel se utilizará chapa Nº 18, de 1,50 m x 2,50 m y (1,20 m x 2,00 m), soldado a un bastidor metálico (25x25) mm. construido en forma de reticulado de varillas de acero, fijado a pilares, metálico, que estará empotrado al suelo en un dado de hormigón. La terminación se hará con pintura sintética, previa base de antióxido. El formato, el contenido y la ubicación del cartel de obra serán entregados por la Fiscalización de obra. El contratista tomará todas las precauciones necesarias para el dimensionamiento de la estructura metálica tomando en consideración las acciones del viento*".

En el libro de obras fue asentado que fue colocado el cartel de obra conforme indicado en la EE.TT. Según la planilla de precios la cantidad de cartel a colocar es 1 (un) cartel indicador. En el momento de la verificación *in situ* no se ha visualizado ningún cartel indicador.

2 Foja 44 del Exp. N° 1132/14.
3 Fojas 28 al 33 del Exp. N° 1132/14.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

3.2.2 Movimiento de suelo

Según lo establecido en las especificaciones técnicas "*Este trabajo comprenderá toda la excavación necesaria para la construcción de la obra en cualquiera de sus necesidades, sean éstas manuales o mecánicas, para llegar a las cotas del proyecto. En todos los casos se tomarán recaudos necesarios para evitar desmoronamientos, desplazamientos o acumulación de agua, roturas de caños de alimentación de agua corriente u otros servicios enterrados, comprometiéndose el Contratista a solucionar cada caso, sin costo adicional*"

También es establecido en la EE.TT lo siguiente "*El método de trabajo y equipos deberá ser aprobado previamente por la Fiscalización. Todo el material apto a formar parte del relleno será utilizado en el mismo. Cuando este no sea adecuado, deberá ser retirado de la zona de obra y esparcido de forma adecuada de manera a presentar una buena percepción visual y no incomodar a terceros. En todos los casos se tomarán los recaudos necesarios de modo que evite desmoronamientos, que en caso que ocurriere, la Contratista se compromete a solucionar sin costo alguno para la Municipalidad*".

En cuanto a la preparación de la sub rasante la EE.TT establece lo siguiente "*La sub-rasante será compactada con compactadores pata de cabra, realizando un mínimo de 5 (cinco) pasadas a fin que la misma soporte una prueba de carga, que se verificará por medio de un camión de eje sencillo bien cargado. Es considerada una pasada, la ida y vuelta del compactador en un determinado tramo. En caso que la pista no supere la prueba de carga, el sector que presente movimientos será removido y el material, substituido por otro de mejor calidad o de menos humedad. Estos trabajos el Contratista las realizará sin costo extra para la Institución Municipal*".

Con relación a este punto no se tiene el informe del Fiscal de Obras que refiera si la base para el pavimento realizado es apto o no, si la compactación se ha hecho conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y si fueron superadas las pruebas de cargas – que debieron ser verificadas por medio de un camión de eje sencillo bien cargado - requeridas en aquella.

Sobre ninguno de estos puntos se cuenta con documentos de obras por las cuales el Fiscal de la Obra haya aprobado los trabajos realizados referentes a la preparación del terreno.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

3.2.3 Cordones de hormigón.

Según las especificaciones técnicas de cordones de hormigón establece lo siguiente "*Los materiales a ser utilizados para la fabricación de cordones serán piedra basáltica triturada, arena lavada de río, cemento Pórtland compuesto y agua, no debiendo presentar sustancias nocivas, materias orgánicas, terrones de arcilla, aceite, ácido, álcalis, sales y en el caso del cemento no deberá presentar grumos ni indicios de haber sido afectado por la humedad*".

En cuanto a la ejecución se establece lo siguiente "*El dosaje del hormigón será 1:3:5 (cemento, arena, piedra triturada) debiendo esta última estar compuesta de 50 % de 5ta. y 50 % de 6ta, utilizando la menor cantidad de agua posible para obtener la resistencia específica y consistencia adecuada. El tiempo de mezcla, contado a partir del momento en que todos los materiales hayan sido colocados, no será inferior a 1,5 minutos. Todo el contenido de la hormigonera deberá ser removido para dar continuidad al ciclo. Una vez concluida la operación de mezclado, se descargara el hormigón en la superficie preparados para el efecto molde para bloques, tomando el cuidado de un buen adehesamiento*".

Los cordones de hormigón tienen espesores variables, en la EE.TT no se ha especificado el espesor de los mismos, pero sí en la planilla de precios donde se menciona que el espesor debe ser de 8 cm. En otros lugares, como cordón perimetral se ha utilizado el muro de contención construido de piedra bruta, por lo que no podríamos hablar de un incumplimiento de las EE.TT puesto que tanto el cordón de hormigón como el muro de piedra bruta colocada permiten el confinamiento de las piedras y evitan que las piedras que conforman el pavimento se desplacen con la circulación de vehículos sobre el mismo.

Cordón de hormigón

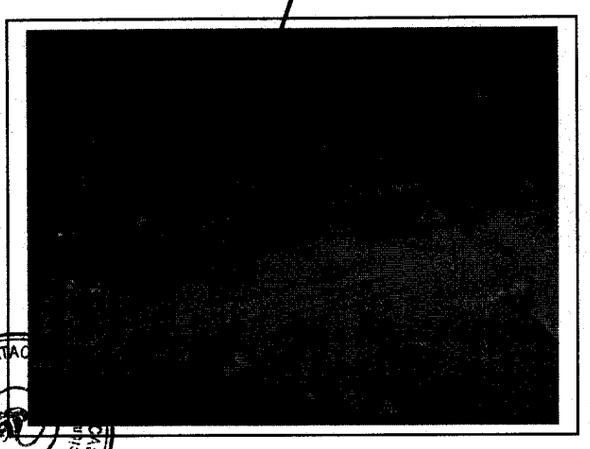

Muro de Contención de Piedra Bruta

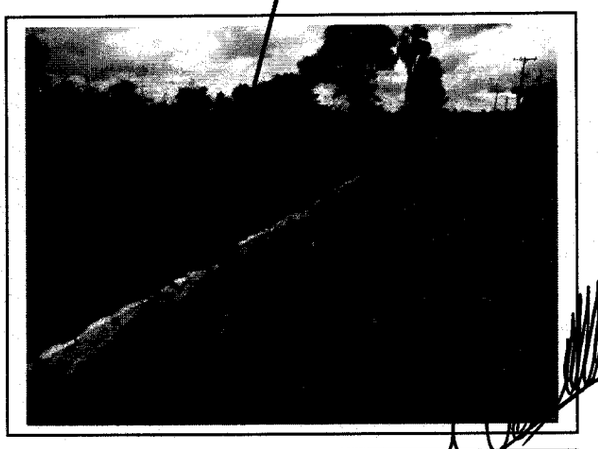

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Si se puede observar que los cordones de H° prefabricado en varios puntos están rotos presumiblemente por la mala calidad o un dosaje incorrecto para la resistencia requerida para este tipo de construcción.

3.2.4 Pavimento tipo Empedrado.

Según lo establecido en las especificaciones *técnicas "El pavimento tipo empedrado será realizado en los locales indicados en el proyecto al nivel correspondiente con una buena compactación de la sub-rasante, realizando la cantidad necesaria de pasadas a fin que la misma soporte una prueba de carga, utilizando un compactador pata de cabra. Posteriormente se colocará una capa de arena lavada de río de 15 cm de espesor, esparcida de manera uniforme. El mismo servirá de asiento para el empedrado. No se esparcirá la arena sobre la sub-rasante en caso que la misma esté húmeda, como consecuencia de lluvia, aguacero o riego en exceso.*

Sobre la capa de arena serán colocadas las piedras procedentes de la zona, con un desgaste de Abrasión los Ángeles inferior a 30%. (Se recomienda preferentemente la utilización de piedra basáltica libre de descomposición y no meteorizada, éstas serán rechazadas y sustituidas, sin costos adicionales".

En el libro de obras no consta que se haya efectuado el ensayo de abrasión los Ángeles según establecido en la EE.TT. Tampoco consta en el libro de obras que se haya hecho la prueba de carga con un camión cargado según lo establecido en la EE.TT.

En la verificación in situ se ha podido notar que en algunas partes el pavimento tipo empedrado ha sufrido hundimientos lo cual puede ser por dos motivos a saber: la mala preparación de la base y/o la falta de abobedamiento del perfil.

No se ha realizado muro de terminación en el extremo del pavimento de modo a evitar el corrimiento de las piedras que constituyen el pavimento en su tramo final.

Ing. Roberto Monoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Hundimiento del pavimento en ciertas partes

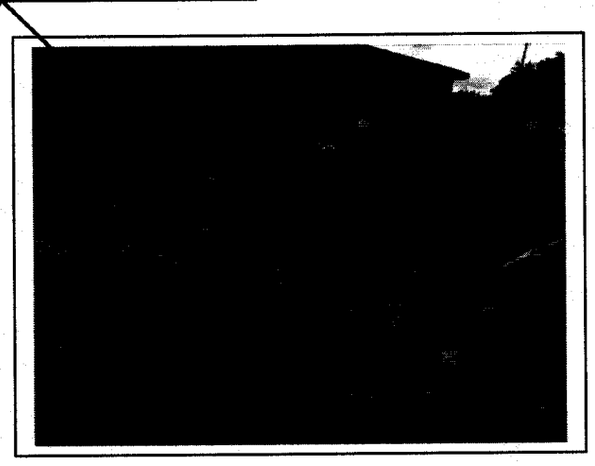

3.2.5 Modificación de la planilla de precios del contrato

La obra en verificación ha sufrido modificaciones en la planilla de precios puesto que no se ha efectuado los 160 m^3 de muro ni los 2,56 m^3 de losa, estos rubros fueron suprimidos y en su reemplazo se han realizado alcantarilla y más cantidad de empedrado. Según el libro de obras " ..... *50 m^3 de muro de piedra para canal a cielo abierto, rubro que será suprimido al igual que el puente o losa de hormigón por pedido de las autoridades municipales*".

Con relación a estas modificaciones se ha realizado la Adenda[4] N° 01 de fecha 12 de julio de 2012, en la cual se prevé estas modificaciones pero no se menciona nada referente a alcantarillado que fuera realizado por el contratista con tubos de hormigón prefabricado.

En cuanto a la planilla anexa a la Adenda cuya copia se encuentra muy borrosa lo cual impide que se pueda distinguir cuales de los rubros fueron suprimidos y/o disminuidos y cuales rubros se aumentaron como consecuencia de efectuar los 170 m^2 de empedrado a más. Por otro lado la mencionada adenda 01 fue remitida con los documentos de la obra pero no está publicada en el SICP.

En vez del puente de hormigón armado tipo losa, cuyo rubro ha sido suprimido de la planilla de precios original, se ha colocado una alcantarilla con tubos de hormigón prefabricados, lo cual no se tiene certeza de que se haya previsto en la planilla de la adenda 01 ya que no se puede visualizar dicho rubro por los motivos que ya se

[4] Fol. 35 del Exp. N° 1132/14.

mencionaron más arriba. La alcantarilla esta efectuada con tubos pre fabricados de hormigón y una protección con muros de piedra bruta colocada.

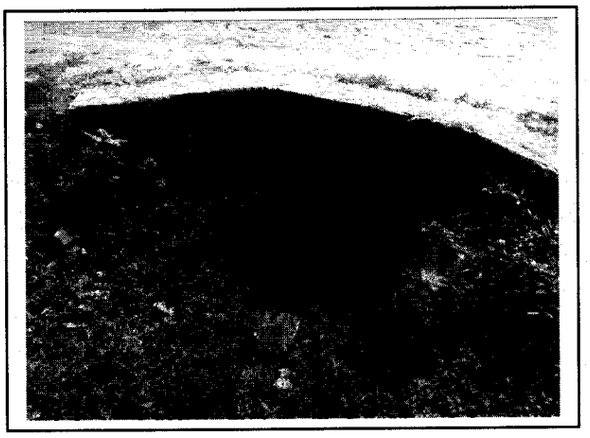

4 Fiscalización de la Obra.

Por Resolución N° 417/12 de la Intendencia de la ciudad de Capiatá se renueva el contrato de servicios profesionales de la Lic. Jenny Rocío Dávalos, en fecha 02 de enero de 2012, quien es designada para la fiscalización de la obra que nos ocupa.

La fiscal designada para esta obra es la Lic. Jenny Rocío Dávalos, quien en su informe[5] de fecha 18 de agosto del 2012 al Sr. Intendente Municipal de Capiatá menciona lo siguiente "*He procedido a la verificación en obra, de la ejecución de los ítems contractuales, las cuales fueron ejecutadas y concluidas en la fecha 17 de agosto, cuentan con un avance del 100%. Además de que por no construir en su totalidad el muro del canal a cielo abierto ni el puente o losa de H°A°, se construyeron más 1.202 m² de empedrado. Constatando que cumple en cantidad, calidad y tiempo, de todos los ítems contractuales, los cuales fueron ejecutados conforme presentado en la planilla adjunta*".

La obra tiene recepción provisoria cuya Acta de Recepción Provisoria[6] es de fecha 22 de agosto de 2012 en la cual se hace mención a lo siguiente "*..... es importante mencionar que la empresa Yatyta S.A. Empresa de construcciones cumplió con la totalidad de lo requerido en las especificaciones técnicas emanadas por la Unidad Técnica de Contrataciones de la Institución, llegando a completar el 100% de los trabajos mencionados y esperando un tiempo prudencial para la Recepción Definitiva*".

[5] Foja 20 del Exp. N° 1132/14.
[6] Foja 150 del Exp. N° 1132/14.

Ing. Roberto Dc
Coordinador
Verificación Técnica - DNCP

5 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la **Municipalidad de Capiatá** con relación a la obra **CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO, CALLE STA. BERNARDITA, CÑIA. 4TA. B° STA. BERNARDITA** se desprenden las siguientes conclusiones:

1) En la verificación *in situ* efectuada en fecha **15/01/2014** se ha podido constatar que la obra estaba finalizada.

2) No se cuentan con el informe del Fiscal de Obras si la base para el pavimento realizado es apto o no, si la compactación se ha hecho conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y si fueron superadas las pruebas de cargas.

3) Los cordones de hormigón tienen espesores variables, en la EE.TT no se ha especificado el espesor de los mismos, pero sí en la planilla de precios donde se menciona que el espesor debe ser de 8 cm.

4) En el libro de obras no consta que se haya efectuado el ensayo de abrasión los Ángeles según establecido en la EE.TT.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

Se anexa copia del Acta de Verificación *in Situ* N° 02

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 02/14

En la Ciudad de CAPIATA, a los 15 Día/s del mes de ENERO de 2013, siendo las 10:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Aby MARIO SANABRIA, ING. CESAR DE GOUIA y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en COMPAÑIA YTA DO STA BERNARDITA. a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación contratación DIRECTA Nº 11/12 con ID Nº 234.310 Año 2012. El contrato fue suscrito entre MUNICIPALIDAD de CAPIATA, y la firma YATYTA S.A, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
JENY DAVALOS	FISCAL de obras.	M. De CAPIATA.
FRANCISCO LOPEZ	Director de AREA SOCIAL.	

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
CONFORME a lo observado podemos constatar lo siguiente. Se realizo la verificación de las medidas de los siguientes rubros
Pavimento tipo empedrado con un ancho de 7mts (libre entre alos cordones) y una longitud aproximado de 412 mts. totalizando un area 2.884 mts aprox.
Ademas se verifico un area de transición con el pavimento existente de 2,0 metros cuadrados, totalizando 2.904 mts cuadrados aprox.
Verificamos la existencia de un muro de contención con las siguientes medidas 0,40 x 45,10 mts de altura 80 cms segun manifestado por la fiscalia de obra.
Verificamos la ausencia del canal cielo abierto y del puente de hormigon. En marcha reemplazo de este se hizo una colocación de ductos de hormigon prefabricado.
* Manifiesta fiscal de obras; se hizo mas empedrado en composición del puente y canal cielo abierto y cordón. Se compromete en enviar el convenio modificatorio.

Ing. Roberto Quiroa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

EVALUACIÓN DE DESCARGO					EVA Nº 22/14
Fecha emisión	07/04/14				
Ref. Informe DVC	Nº 12/2014				
Contratante	Municipalidad de Capiatá				
Contratista	Yatyta S.A. Empresa de Construcciones				
Recurrentes	Contratante	x	Contratista	x	
Expediente/s Nº	3219/14 – 3237/14 y 3853/14	**Fecha/s**	12/03/14 – 13/03/14 y 24/03/14		
Instancias a remitir*	EC X C X CGR AGPE MP DJ X DNC JD JM O				

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargos de la entidad contratante Municipalidad de Capiatá ingresada como expediente DNCP Nº 3219/14, en fecha 12/03/14; y de la contratista Yatyta S.A., ingresada como expediente DNCP Nº 3853/14, de fecha 24/03/14.

La empresa YATYTA S.A. solicita (vía nota recibida como expediente DNCP N° 3237/14) prórroga de 5 días hábiles más para la presentación del descargo correspondiente, la misma es concedida por esta Dirección.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones de la contratante y de la contratista y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

4.1 Solicitamos a las partes que remitan copia de la recepción definitiva de la obra, en caso que hubiere.

La contratante menciona al respecto:

Con respecto a este punto no se ha labrado acta de recepción definitiva de la Obra Mencionada, por no existir pedido de la firma adjudicada.

Por su parte, la contratista YATYTA S.A. dice:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Descargo: La empresa Yatyta S.A. ha solicitado mediante nota la recepción definitiva (adjuntamos copia) sin que hasta la fecha haya sido respondida la solicitud, aun así contamos con todos los informes del fiscal de obras, el cual no ha realizado ninguna observación en su momento, lo que demuestra la calidad de la misma y por sobre todo que reúne con todos los requisitos de calidad y cualidad.

En efecto, acompaña a su descargo, copia de la nota presentada al Intendente, ingresada en la municipalidad bajo expediente 4729/13 en fecha 09/05/13, en la cual solicita el Acta de Recepción Definitiva y la devolución de Gs. 4.444.675.- correspondiente al Fondo de Reparos, monto retenido por la contratante.

La afirmación hecha por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad denota un desconocimiento de los documentos obrantes en la propia Municipalidad, y una falta de diligencia en velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por lo tanto, se confirma la no firma del Acta de Recepción Definitiva y se sugiere a la Contratante tomar nota y dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el PBC y en el Contrato, en caso de haberse realizado la totalidad de la obra y no contar con objeciones. Por lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión.**

4.2 La garantía de fiel cumplimiento de contrato fue emitida fuera del plazo de 10 días exigido en la ley para su entrega y luego de la emisión del acta de inicio de la obra. Solicitamos a las partes que se refieran sobre este punto.

La contratante refiere lo siguiente:

Con relación a este punto la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Caplatá ha realizado la Notificación de la NO PRESENTACIÓN POR TELEGRAMA COLACIONADO a la contratista sobre el incumplimiento de la cláusula número 6 (seis) del Contrato 16/2012. Se adjunta copia del telegrama colacionado. Foja N°03.

A folio 03 del expediente de la contratante se adjunta fotocopia del Telegrama colacionado remitido al contratista en fecha **12/07/12**. No menciona haber recibido tal documentación, ni adjunta la misma.

Por su parte la firma YATYTA S.A. adjunta fotocopia autenticada de la póliza en concepto de Caución/Ejecución de Obras N°19.1503.0000509.0000 de FENIX S.A. de Seguros y Reaseguros emitido en fecha **23/07/12** (posterior al telegrama

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

colacionado remitido por la contratante) y con vigencia desde el **01/07/12** hasta el **29/10/12** por 120 días, por un monto de Gs. 8.889.350.- (ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta) correspondiente al 10% del monto del contrato, tal como se establece en la Cláusula Sexta del citado contrato N° 16/2012 y menciona cuanto sigue:

DESCARGO: En su momento esta parte ha comunicado a la municipalidad el motivo del retraso, incluso por parte de la propia aseguradora, quien fue en realidad la responsable de dicha demora, no obstante esta situación reiteramos, esta parte ha cumplido íntegramente con el contrato, lo cual fue aceptada por la UOC de la Municipalidad de Capiata.-

Al respecto, cabe mencionar que la contratista, si bien ha cumplido lo establecido en el Contrato con respecto a la garantía, la misma ha presentado fuera del plazo establecido (dentro de los 10 días calendarios posterior a la firma del Contrato). Es decir, la misma debió ser presentada a más tardar el **26/06/12** y sin embargo la firma YATYTA S.A. ha tomado la póliza recién a los un mes de haberse firmado el contrato.

En base a todo lo anterior, la Municipalidad de Capiatá ha dejado pasar 15 días para reclamar al contratista que presente la garantía por las obras. Por lo expuesto, se recomienda a la Intendencia deslindar responsabilidades y tomar las medidas que correspondan en estos casos. **Se mantiene firme la conclusión.**

4.3 La adenda no fue comunicada a la DNCP para su publicación en el SICP, en contraposición a lo establecido en el Art. 64° de la Ley N° 2051/03. Solicitamos a la contratante que se refiera sobre este punto.

El encargado de la UOC de la Municipalidad menciona al respecto:

Con relación a este punto esta Unidad no puede referir a los motivos por los cuales no se ha comunicado dicha adenda correspondiente en tiempo y forma a la DNCP, por motivos que la Unidad Operativa de Contrataciones estaba encabezada por otra Persona como Jefe de Departamento en su momento. Es importante destacar que la adenda modificatoria no ha variado el monto original del contrato.

Al contratista no le corresponde expedirse sobre este punto por ser responsabilidad exclusiva del contratante.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Con respecto a lo mencionado por la UOC, se debe recordar que las obligaciones establecidas por LEY son de cumplimiento obligatorio, sea quien sea la persona que ocupe el cargo, al ser la UOC la unidad administrativa que se encarga de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en la Ley N° 2051/03 (Art. 3° inciso y)), siendo por ende responsable de velar por su estricto cumplimiento. La no presentación de la Adenda modificatoria del Contrato, contraviene el Artículo 64° de la ley de Contrataciones, por lo que correspondería la remisión de los antecedentes a la Dirección Jurídica a los efectos pertinentes. Por lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión.**

4.4 Se pagó por el valor total del contrato, sin embargo en la adenda N°01/12 se menciona que los ítems N° 12 y 14 serán suprimidos y se establece en compensación por los mismos la construcción de 170 metros lineales de empedrados, cabe resaltar que los detalles (foja 36) se encuentran ilegibles, por lo tanto no se puede hacer un análisis al respecto. Solicitamos a las partes que remitan las documentaciones legibles para el análisis respectivo.

La Municipalidad de Capiatá menciona al respecto:

Se remiten copias de las adenda legibles e informamos del error tanto de la convocante como de la contratista al momento de las verificaciones de la documentación. Pero como se puede constatar no se ha hecho ningún daño patrimonial a la institución ya que la contratista ha finalizado la obra en cuestión y los trabajos realizados en compensación son de valor equivalente a los ítems suprimidos del contrato original.

Arnaldo Giret
Jefe de la U.O.C.

La contratista por su parte expresa lo siguiente:

DESCARGO: esta parte ha solicitado la remisión de copias legibles a la Municipalidad de Capiatá, según inform,e la misma ya fue proveida por la Municipalidad de Capiatá a esta Dirección. No obstante debemos resaltar que los trabajos realizados en compensación son de un valor incluso superior a la establecida inicialmente, por lo que la modificación a redituado incluso en beneficio de la obra final, el cual fue finalizada habiendo cumplido íntegramente con lo exigido tanto con el contrato original y su modificación.-

Con respecto a lo mencionado por la Municipalidad de Capiatá, de que los valores compensados en la Adenda 01/12 (eliminando algunos y aumentando otros ítems) son equivalentes, no concuerda con lo observado en la Adenda misma, pues presenta un aumento de Gs. 5.046.000.-

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

CONTRATO ORIGINAL	88.893.500	CONTRATO ADENDADO	93.939.500

Igualmente, se remitirá a la Dirección Jurídica de la DNCP la citada Adenda a los efectos pertinentes, al no haber sido publicada en el SICP, en contraposición a lo establecido en el Art. 64° de la Ley N° 2051/03. Por lo expuesto **se mantiene firme la conclusión.**

4.5 Según informe técnico N° 08/2014 no se cuentan con el informe del Fiscal de Obras que refiera si la base para el pavimento realizado es apto o no; si la compactación se ha hecho conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y si fueron superadas las pruebas de cargas. Solicitamos a las partes que se refieran sobre este punto.

Al respecto, la UOC de la Municipalidad de Capiatá menciona:

Con respecto a este punto se remiten copias del libro de Obra e Informes del Fiscal de Obras donde la misma constata que la contratista ha ejecutado la obra cumpliendo en cantidad, calidad y tiempo, todos los ítems contractuales, los cuales fueron ejecutados conforme al Contrato suscripto con la misma y la adendas modificatorias.

El contratista por su parte, refiere lo siguiente:

DESCARGO: A riesgo de ser reiterativo en exceso debo manifestar que esta empresa ha cumplido fielmente con la ejecución de la obra, cumplimento con cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones y ha seguido este lineamiento en cada una de las etapas de la ejecución del contrato, cumplimento todo lo referente a calidad, cualidad, cantidad exigidos por una obra de esa envergadura. Prueba de ello es el optimo funcionamiento de dicha obra, actualmente utilizada en beneficio de la comunidad. Esto lo refleja claramente el Los informes del Fiscal de Obras quien en ningún momento a tenido ningún reparo u observación al respecto.-

En el ITV N° 20/14 de descargo, con respecto a este punto el Ing. Cesar Segovia menciona:

*"Respecto a los comentarios, ambas partes se expiden sobre el cumplimiento general de los requerimientos contractuales y de las especificaciones técnicas, ninguno se refiere a lo observado específicamente en la conclusión. De esta manera, **se mantiene la presente conclusión**."*

Por lo tanto, se mantiene firme la conclusión.

Lic. Luis Aderno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.6 Según informe técnico N°08/2014 los cordones de hormigón tienen espesores variables, en la EE.TT no se ha especificado el espesor de los mismos, pero sí en la planilla de precios donde se menciona que el espesor debe ser de 8 cm. Solicitamos a las partes que se refieran sobre este puntos.

La contratante menciona con respecto a esta cláusula:

Con relación a este punto se han remitidos todos los informes y libros de obras del Fiscal designado para dicha obra, en los cuales no ha informado sobre dicho anormalidad.

Por su parte, YATYTA S.A. refiere:

DESCARGO: debemos nuevamente reiterar que esta parte ha cumplido fielmente con todas las exigencias establecidas en las Especificaciones técnicas del contrato. Al respecto se puede recurrir a los informes del Fiscal de Obras, quien en ningún momento ha realizado ninguna observación al respecto.

En el ITV N° 20/14 de descargo, con respecto a este punto el Ing. Cesar Segovia menciona:

"Las partes se refieren a la ausencia de observaciones pertinentes por parte de la Fiscalización de Obra, esto de ninguna manera exime la responsabilidad del Contratista de cumplir con las medidas establecidas en la planilla de precios del contrato de referencia. Tal que, ***se mantiene la presente conclusión."***

Por lo mencionado por el profesional Ingeniero, **se mantiene firme la conclusión.**

4.7 Según informe técnico N°08/2014 en el libro de obras no consta que se haya efectuado el ensayo de abrasión los Ángeles según establecido en la EE.TT. solicitamos a las partes que se refieran sobre este punto.

La UOC de la Municipalidad de Capiatá menciona:

Con relación a este punto se han remitidos todos los informes y libros de obras del Fiscal designado para dicha obra, en los cuales no ha informado sobre dicha anormalidades mencionada, por la cuales se consideran que se ha hecho dicho ensayo.

La constructora YATYTA S.A, menciona igualmente:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DESCARGO: Esta empresa ha efectuado el Ensayo de Abrasión de los Ángeles, a pesar de que en ningún momento de la obra la misma le ha sido requerida, cabe resaltar que es una diligencia que nuestra empresa se obliga a cumplir aun si la misma no es exigida

En el ITV N° 20/14 de descargo, con respecto a este punto el Ing. Cesar Segovia menciona:

"La Contratista menciona que se ha realizado el ensayo correspondiente, adjunta un informe del ensayo de Abrasión "Los Ángeles", indicando que la misma corresponde a la obra de referencia, sin embargo, éste no cuenta con la recepción o aprobación correspondiente por parte de la Fiscalización de Obra, tal que no puede tomarse como un documento válido de la Obra. Por otro lado la Contratante solo se refiere a que la Fiscalización no ha presentado ningún reclamo respecto a este incumplimiento por parte de la Contratista, considerando de esa forma que el ensayo fue realizado sin adjuntar el documento, de esta forma ***se mantiene la presente conclusión."***

Por todo lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Todas las conclusiones mencionadas tanto en el Informe Contractual N° 12/14 y el Informe Técnico N° 08/14 fueron mantenidas. Se recomienda, que en futuros procedimientos de contratación, al momento de realizar procedimientos de contratación, tengan en cuenta el respeto estricto de las EE.TT, los plazos del PByC y del Contrato, así como plasmar en el PBC lo que realmente se está necesitando.

Asimismo, tomar todas las medidas administrativas que correspondan respecto a las desprolijidades detectadas en lo referente a la ejecución del contrato público, en especial el manejo de las garantías y la no comunicación de la Adenda a la DNCP a los efectos de su publicación en el SICP, en contravención al Art. 64° de la Ley N° 2051/03.

Cabe recordarles a los funcionarios de la UOC de la Municipalidad de Capiatá que **los actos realizados por funcionarios públicos deben estar rigurosamente**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación de Contratos

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

<u>ajustados al principio jurídico de legalidad</u> que implica que todo aquello que no está expresamente autorizado, se encuentra prohibido o vedado.

Igualmente se recomienda la capacitación a los funcionarios de la UOC, en materia de contrataciones públicas, que son impartidos de manera gratuita por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a efectos de adquirir mayor conocimiento respecto a los procedimientos a seguir y al marco legal aplicable.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos, y copia de todo lo actuado a la Dirección Jurídica para obrar en derecho.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abog. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación Contractual

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Se adjunta ITV N° 20/14 que forma parte de este informe.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL			**ITV Nº 20/2014**	
Evaluación de Descargo correspondiente ITV Nº			**08/2014**	
FECHA	07/04/2014			
REFERENCIA	Contratación Directa Nº 11/2012, para la "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO, CALLE STA. BERNARDITA, CÑIA. 4TA. BO. STA. BERNARDITA".		**ID**	239.310
EXPTE.	3.219 3.853		**FECHA**	12/03/2014 24/03/2014
CONTRATANTE	Municipalidad de Capiatá.			
CONTRATISTA:	Yatyta S.A. Empresa de Construcciones.			
FIZCALIZACION	Lic. Jenny Rocío Dávalos			
CONTRATO N° 16/2012	**FECHA:**	15/06/2012	**PLAZO DE VIGENCIA**	----------
ACTA DE INICIO	**FECHA:**	----------	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	----------
RECEPCIÓN PROVISORIA	**FECHA:**	22/08/2012	**RECEPCIÓN FINAL**	----------
ADENDAS	Adenda N° 1		**FECHAS**	12/07/2012

1. *ANTECEDENTES*

El presente documento es elaborado considerando, por una parte, la nota de descargo presentada por la contratante **"Municipalidad de Capiatá"**, expediente con mesa de entrada de la DNCP N° 3.219 de fecha 12/03/2014, en respuesta a la nota DNCP/DVC N° 5.599/2014 de fecha 05/03/2014, y por otra, la nota de descargo presentada por la contratista **"Yatyta S.A. Empresa de Construcciones"**, expediente con mesa de entrada de la DNCP N° 3.853 de fecha 24/03/2014, en respuesta a la nota DNCP/DVC N° 5.597/2014 recibida el 05/03/2014.

El Informe Técnico de Verificación Contractual Nº 08/2014 de fecha 19/02/2014 se tiene como antecedente del presente trabajo.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2. *EVALUACION DE DESCARGO*

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV Nº 08/2014)

1) En la verificación *in situ* efectuada en fecha **15/01/2014** se ha podido constatar que la obra estaba finalizada.

No se ha presentado descargo al respecto, tal que **se mantiene la presente conclusión**.

2) No se cuentan con el informe del Fiscal de Obras si la base para el pavimento realizado es apto o no, si la compactación se ha hecho conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y si fueron superadas las pruebas de cargas.

Al respecto, la Contratista refiere:

DESCARGO: A riesgo de ser reiterativo en exceso debo manifestar que esta empresa ha cumplido fielmente con la ejecución de la obra, cumplimento con cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones y ha seguido este lineamiento en cada una de las etapas de la ejecución del contrato, cumplimento todo lo referente a calidad, cualidad, cantidad exigidos por una obra de esa envergadura. Prueba de ello es el optimo funcionamiento de dicha obra, actualmente utilizada en beneficio de la comunidad. Esto lo refleja claramente el Los Informes del Fiscal de Obras quien en ningún momento a tenido ningún reparo u observación al respecto.-

La Contratante manifiesta:

Con respecto a este punto se remiten copias del libro de Obra e Informes del Fiscal de Obras donde la misma constata que la contratista ha ejecutado la obra cumpliendo en cantidad, calidad y tiempo, todos los ítems contractuales, los cuales fueron ejecutados conforme al Contrato suscripto con la misma y la adendas modificatorias.

Respecto a los comentarios, ambas partes se expiden sobre el cumplimiento general de los requerimientos contractuales y de las especificaciones técnicas, ninguno se refiere a lo observado específicamente en la conclusión. De esta manera, **se mantiene la presente conclusión**.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Técnica

3) Los cordones de hormigón tienen espesores variables, en la EE.TT no se ha especificado el espesor de los mismos, pero sí en la planilla de precios donde se menciona que el espesor debe ser de 8 cm.

Sobre el punto, la Contratante menciona:

Con relación a este punto se han remitidos todos los informes y libros de obras del Fiscal designado para dicha obra, en los cuales no ha informado sobre dicho anormalidad.

Mientras la Contratista refiere:

DESCARGO: debemos nuevamente reiterar que esta parte ha cumplido fielmente con todas las exigencias establecidas en las Especificaciones técnicas del contrato. Al respecto se puede recurrir a los informes del Fiscal de Obras, quien en ningún momento ha realizado ninguna observación al respecto.

Las partes se refieren a la ausencia de observaciones pertinentes por parte de la Fiscalización de Obra, esto de ninguna manera exime la responsabilidad del Contratista de cumplir con las medidas establecidas en la planilla de precios del contrato de referencia.

Tal que, **se mantiene la presente conclusión.**

4) En el libro de obras no consta que se haya efectuado el ensayo de abrasión los Ángeles según establecido en la EE.TT.

La Contratista refiere:

DESCARGO: Esta empresa ha efectuado el Ensayo de Abrasión de los Ángeles, a pesar de que en ningún momento de la obra la misma le ha sido requerida, cabe resaltar que es una diligencia que nuestra empresa se obliga a cumplir aun si la misma no es exigida

La Contratante manifiesta:

Con relación a este punto se han remitidos todos los informes y libros de obras del Fiscal designado para dicha obra, en los cuales no ha informado sobre dicha anormalidades mencionada, por la cuales se consideran que se ha hecho dicho ensayo.

La Contratista menciona que se ha realizado el ensayo correspondiente, adjunta un informe del ensayo de Abrasión "Los Ángeles", indicando que la misma corresponde a

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

la obra de referencia, sin embargo, éste no cuenta con la recepción o aprobación correspondiente por parte de la Fiscalización de Obra, tal que no puede tomarse como un documento válido de la Obra. Por otro lado la Contratante solo se refiere a que la Fiscalización no ha presentado ningún reclamo respecto a este incumplimiento por parte de la Contratista, considerando de esa forma que el ensayo fue realizado sin adjuntar el documento, de esta forma **se mantiene la presente conclusión.**

3. Conclusiones

Teniendo en cuenta que tanto la CONTRATANTE **Municipalidad de Capiatá** como la CONTRATISTA **Yatyta S.A. Empresa de Construcciones** si bien han remitido el descargo correspondiente a las observaciones presentadas en el ITV N° 08/2014, éstos no fueron suficiente como para levantar aquellas, por dicho motivo todos los puntos observados en la conclusión de dicho informe son ratificados en todos sus términos.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico